

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 4

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO No 202500065.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600104658 de 2025
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Hasta el 31 de enero de 2026
CONTRATO No:	202500065
CONTRATISTA:	TECPROYS S.A.S.
NIT:	900112414-1
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE REPOSICIÓN (BOLSA DE REPUESTOS) PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales por parte de la unidad de gestión jurídica.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$35.000.000) IVA Incluido.
PLAZO FINAL DEL CONTRATO DESPUÉS DE LA CLÁUSULA ADICIONAL:	Hasta el 31 de enero de 2026.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 al contrato No 202500065, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE REPOSICIÓN (BOLSA DE REPUESTOS) PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT”, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el 28 de marzo de 2025, entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 4600104658 de 2025, cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DE MEDELLÍN (SIES-M)”, con un plazo de ejecución desde el inicio en la plataforma de SECOP II hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) sin superar la vigencia fiscal, y por un valor de veinte mil ciento un millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos diez pesos M/L (\$20.101.754.810),

incluido recurso a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros del recurso a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros de los rendimientos financieros, estampilla para la justicia familiar, honorarios por administración e IVA.

B. Que el 12 de abril de 2025, entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y **TECPROYS S.A.S.**, se suscribió el Contrato No. 202500065, cuyo objeto es “Suministro de elementos de reposición (bolsa de repuestos) para sistemas de aire acondicionado de confort”, con un plazo de ejecución del contrato desde el veintiuno (21) de abril de 2025 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$35.000.000) IVA Incluido.

C. El 18 de diciembre de 2025, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, suscribieron la Modificación No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 4600104658 de 2025, mediante la cual se efectuó la siguiente modificación:

(...) MODIFICACIÓN No 1: AMPLIACIÓN No. 1: Por el término de un (1) mes, contado a partir del primero (1) hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis de (2026), ambas fechas inclusive. (...)

D. Que el contrato No. 202500065 presenta la siguiente información financiera y presupuestal.

Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor	Saldo	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Convenio Interadministrativo
\$ 35.000.000	\$10.267.004	21/04/2025	31/12/2025	4600104658 DE 2025

Valor del Contrato	\$35.000.000
Total valor del contrato más adiciones	\$35.000.000
Pagos realizados (Acumulado)	\$24.732.996
Saldo contrato	\$10.267.004
Porcentaje de ejecución financiera	71 %

Relación de pagos realizados

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 3 de 4

CONTRATO	FACTURA Y RADICADO	PERIODO DE PAGO	CONVENIO	VALOR
202500065	FVET 125 20251004155	JUNIO 2025	4600104658 DE 2025	\$ 2.495.430
202500065	FVET 128 20251005306	JULIO 2025	4600104658 DE 2025	\$891.072
202500065	FVET 130 20250007701	SEPTIEMBRE 2025	4600104658 DE 2025	\$21.346.494
TOTAL				\$ 24.732.996

- E. Las garantías que cubren el Contrato No. 202500065 se encuentran vigentes; sin embargo, es obligación del contratista modificar la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento una vez se materialice la modificación contractual aquí justificada.
- F. Que subsiste la necesidad que dio origen al objeto contractual, el cual se encuentra enmarcado en la administración de los recursos del contrato interadministrativo para la prestación del Suministro de Elementos de Reposición (Bolsa de Repuestos) para Sistemas de Aire Acondicionado de Confort, destinados a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín.
- G. Que, en consecuencia, se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato desde el primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026, en coherencia con la ampliación del plazo del Contrato Interadministrativo No. 4600104658 de 2025, garantizando así la prestación ininterrumpida del servicio durante el periodo adicional requerido.
- H. Que, en virtud de lo expuesto, la supervisión del contrato solicitó correctamente justificada la ampliación del plazo de ejecución desde el primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026.
- I. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 22 de diciembre de 2025, mediante escrito radicado No. 20250010584 la Supervisión del Contrato No. 202500065, presentó la justificación y recomendación para realizar la ampliación del plazo.

Por lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Ampliar el plazo desde el 01 de enero hasta el 31 de enero de 2026.

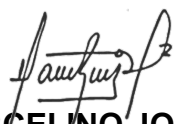
SEGUNDO: Esta cláusula adicional está cubierta por las garantías expedidas para el contrato No. 202500065; sin embargo, de ser necesario, el contratista deberá modificar el monto y el plazo de la garantía. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción de la cláusula adicional del contrato.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en el distrito de Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025.


KAMAL ABDUL NASSAR MONTOYA
Secretario General


MARCELINO JORGE RUIZ HOYOS
Representante Legal

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativo y Financiero
Aprobó: Angelica María López- Subgerente de Servicios
Aprobó: Yesid Erasmo Meneses Yaruro - Supervisor
Revisó: Diana Marcela Ospina Rojas - Contratista - Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Fernando Elías Arango Castrillón - Unidad compras y contratación



